TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
Prestación de servicios

1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL SOCIAL Y ATENCION AL USUARIO

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA	
Plan de Desarrollo- Distrital	6 - Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI
2.1. Propósito	5-Construir Bogotá-Región con Gobierno Abierto, transparente y ciudadanía consciente.
2.2. Logro	Incrementar la efectividad de la Gestión Pública distrital y local.
2.3. Programa	56 Gestión pública efectiva.
2.4. Proyecto	7859 - Fortalecimiento Institucional.
2.5. Registro BPID No. y Fecha	INSCRITO el 16 de junio de 2020, registrado el 17- junio-2020- Versión 27 del 22-FEBRERO-2023
2.6. Código	O23011605560000007859

3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto *"Programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital"*.
En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que modificó el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:

a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y

tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.

f. Ejecutar las actividades de conservación del ciclo infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

En este sentido y en cumplimiento de la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, de conformidad al artículo 11 del Acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2010, *"Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones",* modificado por el Acuerdo 3 del 12 de agosto de 2021 entre ellas se contemplan las funciones de la Gerencia de Gestión Ambiental, Social y Atención al Usuario dentro de las cuales se enmarcan: **1.** Diseñar e implementar los planes, programas, proyectos y estrategias para la mitigación del impacto ambiental que generan las obras a cargo de la unidad. **2.** Diseñar y ejecutar estrategias de fortalecimiento de las relaciones entre la Unidad y los usuarios para mitigar el impacto social que generan las obras a su cargo. **3**. Promover entre los usuarios la aprobación, el respeto y sentido de pertenencia de los diferentes proyectos y obras ejecutadas. **4**. Ofrecer a los usuarios la información, orientación y sensibilización durante todo el proceso de las obras que adelanta la Unidad y el desarrollo de sus funciones misionales. **5**. Generar acciones de fomento del social a las obras a cargo de la Unidad. **6**. Diseñar y aplicar mecanismos de medición de satisfacción del usuario y de percepción social de las actividades que desarrolla la unidad.

Una vez aprobado el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*", donde se establece el propósito número 5 que busca Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, para lograr Incrementar la efectividad de la Gestión Pública distrital y local con el programa de Gestión pública efectiva en donde la Entidad aporta al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, *"Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad*", en el marco de las políticas de MIPG y "*Aumentar el índice de satisfacción al usuario de las entidades del Sector Movilidad en 5 puntos porcentuales*"; a través de las siguientes metas del proyecto, **1.** Aumentar 89,43 puntos el índice de satisfacción al usuario, **2.** Fortalecer un (1) sistema de Gestión para la UAERMV y **3.** Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV.

La UAERMV formuló la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto de inversión 7859 - "Fortalecimiento Institucional", cuyo objetivo general es: "Incrementar el cumplimiento de las políticas que componen el MIPG para el mejoramiento de la gestión interna, fortalecimiento de los procesos y satisfacción de los grupos de valor".

El referido proyecto contempla el componente de Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y en cumplimiento a la meta II, Fortalecer un (1) sistema de Gestión para la UAERMV de la ficha EBI – 7859, se hace necesario contratar la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAMPAÑA DE MONITOREO PARA LA CALIDAD DEL AIRE PARA MEDICIÓN DE PM10 Y PM2.5 EN SEDES DE LA ENTIDAD"*** **– Proyecto 7859 Meta 2.** Por lo anterior, se precisa iniciar las acciones que le permitan seleccionar al proveedor que ofrezca las condiciones óptimas requeridas.

Es así como, dentro de las políticas del MIPG se encuentra la política ambiental liderada por la Gerencia Ambiental, Social y Atención al Usuario de la Entidad, política que se ha establecido como instrumento de la Planeación ambiental de donde, entre otras estrategias para su implementación, surge el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA en cumplimiento de las funciones orgánicas de la gerencia.

Dicho plan se encuentra reglamentado por la Resolución SDA 242 de 2014 "*Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA*", el cual se ha definido en el proyecto de inversión 7859 como un componente de inversión orientado entre otros objetivos, al fortalecimiento institucional a través del mejoramiento de las condiciones ambientales de la entidad en todos los procesos y procedimientos de la misma, logrando un buen nivel de desempeño institucional.

Este componente permite la implementación de las acciones definidas en el marco de la política ambiental de la Entidad para prevenir, controlar y mitigar los posibles efectos adversos al ambiente, que tenga la operación y ejecución de las obras de conservación y mantenimiento de la malla vial de Bogotá y el cumplimiento legal ambiental dentro de la cual se encuentra la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), *"Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones".*

En razón de lo anterior, las acciones a desarrollar en este componente incluyen el diseño e implementación de jornadas de socialización y mitigación de los impactos ambientales producidos, mediante diagnósticos y seguimientos a los diferentes componentes ambientales y las posibles afectaciones en los recursos tales como: agua, aire, suelos entre otros; los cuales pueden ser controlados, prevenidos o mitigados mediante la adquisición de bienes y/o servicios que permitan realizar una adecuada y segura gestión para reducir los impactos ambientales asociados a la misionalidad de la Entidad.

El Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA para el 2023 se aprobó por el comité de gestión y desempeño de la Entidad, con el fin de generar acciones para el seguimiento y control de las emisiones en las sedes de la Entidad, ya que como punto de control se requiere conocer el estado de calidad del aire por emisión de material particulado.

Sabiendo que el estudio y control de este contaminante es un reto importante no solo para la sostenibilidad, si no para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y el conocer su estado, permite establecer acciones en pro del bienestar de los mismos, ya que uno de los mayores inconvenientes es la emisión de éste contaminante, toda vez que existe evidencia científica de los efectos adversos en la salud, generados principalmente por las partículas PM 10 (partículas ≤ 10 micrómetros de diámetro), y PM2.5 (partículas ≤ 2.5 micrómetros de diámetro, ya que estas pueden penetrar profundamente en los pulmones y algunas pueden incluso entrar en el torrente sanguíneo (EPA, 2012).

Dentro de las fuentes de emisión que más aportan este tipo de partículas se encuentran las emisiones de origen vehicular o por la quema de algún tipo de combustible fósil, que mediante la interacción con otros componentes del aire pueden producir una mezcla de productos químicos y/o elementos biológicos como metales, sales, materiales carbonosos, compuestos orgánicos volátiles (COV´s), hidrocarburos aromáticos poli cíclicos (HAP), entre otros.

Es importante tener en cuenta que la Entidad ha venido realizando estos estudios en la sede operativa en los últimos años (2014 al 2022), y en la sede de producción para los años 2021 y 2022, como medida de autocontrol por las actividades realizadas en estas sedes.

Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV requiere realizar el monitoreo de calidad de aire en las sedes operativa y de producción, con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento normativo y a la línea base de acuerdo con las condiciones actuales de calidad del aire de la zona y a las condiciones actuales en cuanto a la actividad realizada en las sedes.

La presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2023.

<table>
<tr><th colspan="2">4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>4.1. Objeto del contrato</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAMPAÑA DE MONITOREO PARA LA CALIDAD DEL AIRE PARA MEDICIÓN DE PM10 Y PM2.5 EN SEDES DE LA ENTIDAD” – Proyecto 7859 Meta 2.</td></tr>
<tr><td>4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC</td><td>El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>77121500</td><td>Servicios Medioambientales 77000000</td><td>Seguimiento, Control y Rehabilitación de la Contaminación 77120000</td><td>Contaminación del Aire 77121500</td><td></td></tr>
<tr><td>77101500</td><td>Servicios Medioambientales 77000000</td><td>Gestión Medioambiental 77100000</td><td>Evaluación de Impacto Ambiental 77101500</td><td></td></tr>
<tr><td>77101800</td><td>Servicios Medioambientales 77000000</td><td>Gestión Medioambiental 77100000</td><td>Auditoría Ambiental 77101800</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	77101700	Servicios Medioambientales 77000000	Gestión Medioambiental 77100000	Servicios de Asesoría Ambiental 77101700	
	77102000	Servicios Medioambientales 77000000	Gestión Medioambiental 77100000	Servicios de Reporte Ambiental 77102000	

4.3. Plazo

El plazo de ejecución del contrato será por el término de SEIS (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.4. Lugar de Ejecución y/o entrega.

Se deberá realizar el monitoreo de calidad de aire en las sedes operativa y de producción:

Sede Operativa: UAERMV, Calle 22D No. 120-40 Localidad de Fontibón.
Sede producción Km 3 vías a Pasquilla Localidad No. 19 Ciudad Bolívar.

4.5. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.

El Presupuesto Oficial para el presente proceso es de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE INCLUIDO IVA. ($ 31.169.896)** incluido IVA y demás impuestos aplicables. Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2023.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	MONITOREO CALIDAD DEL AIRE (FONTIBÓN)	UNIDAD	1	$ 15.584.948,00
2	MONITOREO CALIDAD DEL AIRE (CIUDAD BOLIVAR)	UNIDAD	1	$ 15.584.948,00
			TOTAL	**$ 31.169.896,00**

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se realizó el estudio de sector correspondiente según lo ordenado por el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, confrontando como fuente de información el estudio de mercado, soportado en cotizaciones allegadas mediante correo electrónico a la Entidad por los posibles proveedores, así como histórico de contratos celebrados con la entidad bajo el mismo objeto en anteriores vigencias y evaluados mediante un análisis estadístico.

Con las cotizaciones recibidas se tabularon los precios y con base en el análisis de dispersión se determinó el valor del Presupuesto Oficial Estimado (POE) para el proceso de selección. (Ver Anexo Tabulación de Precios).

NOTA 1: Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta el valor final resultado

	de la oferta presentada de menor precio y este será el valor del contrato. PARA PROPONENTES NO RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que no sean responsables de IVA presentarán su oferta, teniendo en cuenta el VALOR FINAL DE LA OFERTA SIN IVA. Este proponente debe diligenciar la propuesta en la plataforma del SECOP II sin la inclusión del IVA. PARA PROPONENTES RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que sean responsables de IVA presentarán su oferta en el formato económico, teniendo en cuenta el VALOR FINAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO. El Proponente debe realizar la propuesta en la plataforma del SECOP II incluyendo el IVA. **NOTA 2:** El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario. La UAERMV evaluará la propuesta con el menor precio, como lo indica el ordenamiento superior, entendiendo que en el caso de los responsables del IVA este impuesto hace parte del precio ofertado. **NOTA 3**: El valor del contrato debe pactarse en números enteros. En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba.
4.6. Forma y Requisitos de pago	La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago de acuerdo al Plan de Pagos establecido por la UAERMV, una vez que se reciba a satisfacción por parte del supervisor de la Entidad la totalidad del servicio, junto con la presentación de la factura o documento equivalente y los comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social legalmente establecidos, para el pago e inclusión del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los precios estipulados para el presente proceso no están sujetos a ningún tipo de ajuste, Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a la entrega de los bienes y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite del pago, cuando la contratista presente incompleta o de manera tardía la documentación. Así mismo téngase presente que el pago efectuado puede tardar en reflejarse en la cuenta del contratista por trámite bancario. Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor:

	1. Acta de recibo final (GCON-FM-045) 2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993. 3. Factura o documento equivalente 4. Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Identificación Tributaria (RIT). 5. Formato de control financiero GEFI-FM-014 6. Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista. 7. Comprobante de Ingreso de los bienes al Almacén de la UAERMV. 8. Informe de supervisión que evidencie el cumplimiento del objeto del contrato. El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de Radicación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV ubicada en la Calle 26 Nº 69-76 Edificio Elemento, Torre Aire Piso 3 o por correo electrónico habilitado por la UAERMV con todos sus anexos, según lo indique el supervisor. La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución N°571 del 6 de diciembre de 2021 o la que se encuentre vigente.
4.7. Vigilancia y Supervisión	La supervisión del contrato estará a cargo de la GERENCIA AMBIENTAL, SOCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO, o la persona que directamente sea delegada por el (la) Director (a) General, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.
4.8. Persona responsable del proceso de contratación	Se designa como responsable del proceso de contratación, a Sandra Milena Ortiz Ubaque – Contratista GASA, quien será la encargada del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato - (aceptación de la oferta)- que se genere a partir del presente estudio previo.

4.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.9.1. Obligaciones del Contratista

A. Generales:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del

mismo.
2. Dar a conocer a la UAERMV cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
7. Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la UAERMV.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Unidad para la correcta ejecución del mismo.
11. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
12. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
14. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

B. Específicas:

1. Realizar el monitoreo de la calidad del aire, en las sedes operativa y de producción para parámetros PM10 y Pm2.5, en condiciones de eficiencia, oportunidad y con el lleno de los requisitos señalados en la Ficha Técnica - Requerimientos y especificaciones mínimas.
2. Suministrar las dos estaciones de monitoreo con las extensiones de cableado para conectarlas al sistema eléctrico y ponerlas al servicio de la Entidad para la correcta ejecución del objeto del contrato
3. Presentar al Supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, las especificaciones técnicas de los equipos de medición de calidad del aire a utilizar durante la ejecución del contrato, así como los certificados de calibración de los equipos que serán utilizados para la medición de la calidad del

aire, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.
4. Presentar al Supervisor del contrato para su aprobación, previo a la suscripción del acta de inicio, la hoja de vida del coordinador del proyecto de acuerdo con lo establecido en la Ficha Técnica.
5. Presentar al Supervisor del contrato, antes del inicio de las actividades, la certificación vigente para trabajo en alturas del personal que realiza el montaje y desmonte de la estación de monitoreo. Tener en cuenta que el personal que preste sus servicios en la entidad, sus actividades se encuentran clasificadas como riesgo IV, toda vez que el contratista deberá desplazarse y cumplir sus actividades en las diferentes sedes de la entidad y para este caso se evidencia un riesgo por trabajar en alturas.
6. Garantizar la vigencia del certificado de acreditación del laboratorio expedido por el IDEAM y del certificado de calibración de los equipos, durante la ejecución y el plazo del contrato, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
7. Acatar y aplicar las normas de salud y seguridad en el trabajo y seguridad industrial para evitar accidentes de los empleados que laboren bajo su dependencia.
8. Contar con el pago de parafiscales al momento de la prestación del servicio y durante la vigencia del contrato; así como portar sus elementos de protección individual acorde con la actividad a realizar y portar el documento que lo identifique como trabajador de la empresa contratista.
9. Asumir los costos de transporte, movilización, vigilancia, andamiaje de los equipos requeridos seguros y demás costos asociados en que deba incurrir el contratista que se causen con motivo de la ejecución del contrato.
10. Cumplir durante el plazo del contrato las instrucciones y lineamientos que imparta el supervisor del contrato o quien este designe, relacionadas con el ingreso, tránsito y demás medidas administrativas y de seguridad aplicables dentro de las instalaciones de la UAERMV.
11. Presentar la totalidad de la documentación requerida por el supervisor para fines de facturación y/o ajustes.
12. Suministrar un anexo firmado por el Representante Legal y Revisor Fiscal (cuando aplique) en donde indique el número de personas que empleará para la ejecución del presente contrato, una vez, se suscriba el acta de inicio.
13. Presentar al supervisor del contrato una manifestación bimensual bajo juramento del Representante Legal y Revisor Fiscal (Cuando aplique), donde se manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 de 2020.
14. Presentar un informe con recomendaciones en caso de que algún parámetro exceda el límite de la norma, en donde se brinden recomendaciones para mitigar el impacto generado.
15. Suministrar al personal los elementos de bioseguridad necesarios, autorizados y señalados en la Resolución 692 del 29 de abril de 2022 "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad".*

4.9.2. Obligaciones de la UAERMV

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

5. ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

5.1. Especificaciones del objeto a contratar

Dentro del Anexo No. 2 Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas, se presenta la descripción técnica del bien a suministrar, las características de las mismas y demás condiciones inherentes al presente proceso. Este anexo hace parte integral y esencial del presente estudio previo, por lo que debe realizarse la consulta o remitirse a dicho documento para efectos de encontrar las especificaciones técnicas. Las características del monitoreo se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE MONITOREO	UNIDAD	DESCIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ITEM	SEDE
1	Monitoreo de la calidad del aire	1	UND	Tipo de Monitoreo: Continuo Duración Monitoreo: 18 días Parámetros por monitorear: PM2.5 y PM10 Número de estaciones a utilizar en el monitoreo: 2	Operativa (Localidad Fontibón).
2	Monitoreo de la calidad del aire	1	UND	Tipo de Monitoreo: Continuo Duración Monitoreo: 18 días Parámetros por monitorear: PM10 y PM2.5 Número de estaciones a utilizar en el monitoreo: 2	Producción (Localidad Ciudad Bolívar).

5.2. Normativa aplicable, Autorizaciones,

Para la ejecución del objeto a contratar en cuanto a procedimiento de muestreo y análisis de resultados se deberá cumplir expresamente la legislación citada a

permisos y/o licencias requeridos para su ejecución	continuación: - Resolución 650 de 2010, "*Por la cual se adopta el Protocolo para el monitoreo y seguimiento a la calidad del aire",* del Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. - Resolución 2154 de octubre de 2010, "*Por la cual se ajusta el Protocolo para el monitoreo y seguimiento a la calidad del aire y se toman otras determinaciones",* del Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. - Resolución 2254 de 2017, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), "*Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones*". - Norma NTC-ISO/IEC 17025, "*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*", y según lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y la Resolución del IDEAM No. 0176 del 31 de octubre de 2003 que derogó las resoluciones No. 0059 de 2000 y 0079 de 2002. - Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio. NORMAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL: - Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" - Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos." - Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. - Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". - Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones". - En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios AMP - vigentes, Bolsa de productos

(Grandes Superficies y/o Grandes Almacenes) e Instrumento de Agregación de Demanda, y se concluye que, de acuerdo con el análisis, validación de las plataformas CCE se evidencia en primer lugar que no hay Acuerdo Marco vigente que contemple los elementos con las características técnicas que requiere la entidad para adquirir en el presente proceso, y en segundo lugar, por el valor de la cuantía que se contempla para el presente proceso (10% de la menor cuantía la cual para la UAERMV es de $ 52.200.000 de pesos), no aplica la implementación del acuerdo marco de precios, pues si para nuestro caso existiera Acuerdo Marco de precios aplicable para adquirir bienes o servicios mediante el presente proceso, el presupuesto de este es equivalente a la mínima cuantía de la entidad, por lo que debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar y podemos decir así que no le es aplicable el Decreto 310 de 2021.

- Téngase en cuenta lo establecido en el Decreto 189 de 2020 Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones, y la Directiva 03 de 2021 implementación art.14

- Disposiciones del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

- Decreto 142 de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”

- Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio

ANÁLISIS DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020

Según lo estipulado en el Decreto Distrital 332 de 2020. Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, señala en su artículo 3°que: **Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio** *(..)“Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro*

contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	A partir del 1^{0} de junio de 2022	A partir del 1 ^{0} de junio de 2023
Otras ramas	50%	50%	50%

Para el presente proceso la rama de actividad económica corresponde a: *"**otras ramas"*** y el porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos es del 50%.

ANÁLISIS DECRETO 1860 DE 2021

Según lo estipulado en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el Artículo. 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas el cual establece que: *"(…) En los procesos de **licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos**, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (…)".*

Según la comunicación oficial del día 23 de diciembre del 2022 con número de radicación interna 20221100195253 se establecen las cuantías para las diferentes modalidades de selección, la cual establece que:

MENOR CUANTÍA. Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de Menor Cuantía, cuando el valor de la contratación se encuentra entre 45 S.M.M.L.V. HASTA 450 S.M.M.L.V. S	DESDE	$	52.200.001
	HASTA	$	522.000.000
MÍNIMA CUANTÍA. Se debe realizar el proceso de selección por mínima cuantía cuando el valor de la contratación no supere los 45 S.M.M.L.V.	HASTA	$	52.200.000

El plan anual de adquisiciones en su versión 5 publicada el 30 de marzo del 2023, se establece un presupuesto de $50.000.000 de pesos m/cte. Así mismo el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de $31.169.896 de pesos m/cte. Por lo tanto es un proceso cuya modalidad de selección es de **mínima cuantía,** por ende no le es aplicable el artículo del presente decreto a este proceso.

Según lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional el cual establece que: *"(…) En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. (…)"*

Una vez analizado la implementación del presente Articulo en el presente proceso la entidad estableció que **no es viable** su aplicación por la naturaleza del proceso conforme a su objeto contractual, teniendo en cuenta el valor del contrato, la forma de pago y el plazo establecido, junto con la consideración de que para la prestación del servicio es necesario la vinculación de personal profesional que permita una adecuada medición de la calidad del aire, razón principal del proceso.

Según lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el Artículo. 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el cual establece que: *"(…) Las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia (…)"* Para dar aplicación al presente artículo la Entidad ha optado por incorporar el requisito habilitante diferencial #2 Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo tanto, el número de contratos para el proceso se determinará así:

EMPRESAS NO MIPYMES	EMPRESAS MIPYMES

máximo **cinco (5)** certificaciones que acrediten que el proponente ha ejecutado contratos con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.	máximo **seis (6)** certificaciones que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Esta información será publicada en los estudios previos el proyecto de pliegos y los pliegos definitivos del presente proceso.

ANÁLISIS DECRETO 0142 DE 2023

Según lo estipulado en el decreto 0142 de 2023 **por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.**

Artículo 5°. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. *Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así*

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *El cual se da cumplimiento en el presente documento.*

Parágrafo. *Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto*".

Para el caso específico, la entidad **no considera** necesario incluir aspectos ambientales adicionales a los señalados como obligaciones generales dentro de los estudios previos así:

"*12, Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia*". Lo anterior, en consideración al objeto del futuro contrato a ejecutar y sus condiciones técnicas de cumplimiento.

	Ahora, frente a aspectos sociales, se realizó el análisis a la luz del Decreto distrital No. 380 de 2015 relacionado con la "Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales" determinó que no es viable la posibilidad de vincular o contratar personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantado por la entidad y organismos del Distrito Capital. Lo anterior, por la naturaleza, objeto y obligaciones contempladas en el presente estudio. Así las cosas, se considera que durante la ejecución del contrato a celebrarse el personal que llegare a requerir el proponente adjudicatario para cumplir con sus obligaciones no se enmarca en el concepto de población vulnerable definido por este Decreto. Artículo 6. del Decreto 0142 de 2023 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015", y teniendo en cuenta el resultado del análisis de mercado y el análisis de la información financiera de los posibles proveedores literal d, numeral 3. Análisis de la Oferta, se observa que existen en el mercado un gran número de empresas MiPymes que pueden participar en el presente proceso de selección, de acuerdo con el valor estimado del proceso. Adicionalmente, el servicio de monitoreo de calidad del aire está compuesto por el montaje de puntos de control y de informes de resultados, razón por la cual la entidad no estima conveniente la división de lotes o segmentos en el presente proceso de selección.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán allegar los documentos establecidos como requisitos habilitantes junto con la propuesta, los cuales sólo serán verificados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en este proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que tengan la capacidad para ejecutar el contrato (aceptación de la oferta) que se derive de este proceso de contratación.

6.1. HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su

liquidación y un (1) año más.

- **Carta de Presentación de la Propuesta:**

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto a la invitación pública, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: **ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS** Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

- **Capacidad Jurídica.**

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica debe permitir que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un año

más.

- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la Directiva No. 016 del 5 de julio de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la Invitación Ofertar. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la Directiva No. 016 del 5 de julio de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la *"Convención*

sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta.).
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:**

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

- **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social**.

PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando lo requiera de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes

debe cumplir con este requisito.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción

- **OTROS DOCUMENTOS:** Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato (aceptación de la oferta) que se genere de este proceso de selección:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).*
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA – Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario**.** *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal)*

6.2. HABILITANTES TÉCNICOS:

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

REQUISITO 1 – *CONDICIONES TÉCNICAS*

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá aportar con su propuesta lo siguiente: REQUISITO 1 – CONDICIONES TÉCNICAS El oferente deberá diligenciar la ficha técnica - Requerimientos y especificaciones mínimas, la cual deberá estar suscrita y firmada por el representante legal comprometiéndose a cumplir el objeto contractual enmarcado en las especificaciones técnicas

REQUISITO 2- EXPERIENCIA MÍNIMA

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, máximo cinco (5) certificaciones que acrediten que el proponente ha ejecutado contratos con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

No obstante, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 del 2015 adicionado por el

artículo 3 del decreto 1860 del 2021 el cual señala: "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia".

Para tal efecto, las empresas que manifiesten dentro de la carta de presentación de oferta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mencionado artículo se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, máximo seis (6) certificaciones que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Los documentos soporten con los que se pretenda acreditar la experiencia, deben contener la siguiente información:

-Objeto del contrato (Debe ser igual o similar al objeto que se pretende contratar)
-Contratante
-Nombre del Contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio, la certificación debe identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
-Fecha de inicio
-Fecha de terminación
-Valor final del contrato.

Los contratos con los cuales se pretende acreditar el requisito de experiencia deben encontrarse terminados y/o liquidados. No son válidos los contratos en ejecución.

Las certificaciones deben ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la entidad/empresa que certifica, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (dirección, número telefónico, etc.)

Con relación a las certificaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

La UNIDAD se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación y/o calificación de las propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

El proponente no podrá certificar su propia experiencia.

6.3 HABILITANTES DE CAPACIDAD MÍNIMA FINANCIERA

Según lo estipulado en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifico el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento **Para la contratación de mínima cuantía**. Se menciona que: *"(…) 2. La Entidad*

Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios (…)". Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

Para el presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, las obligaciones del contrato que se derive del presente contrato, la experiencia exigida y el plazo de ejecución del contrato, la entidad determinó **no exigir** capacidad financiera mínima.
En atención al presupuesto asignado, la experiencia solicitada y el plazo de ejecución, la UAERMV no considera necesario exigir indicadores financieros para el futuro contratista ya que no prevé ningún riesgo para la ejecución del contrato. Ahora bien, el presupuesto estimado y obtenido en la tabulación de cotizaciones para presente proceso es:

TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE INCLUIDO IVA. ($ 31.169.896) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.
Los precios máximos a pagar deberán ser:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	MONITOREO CALIDAD DEL AIRE (FONTIBÓN)	UNIDAD	1	$ 15.584.948,00
2	MONITOREO CALIDAD DEL AIRE (CIUDAD BOLIVAR)	UNIDAD	1	$ 15.584.948,00
			TOTAL	**$ 31.169.896,00**

6.4 FACTOR DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Artículo 2 del decreto 1860 de 2021, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones, impuestos, tasas, etc., establecidas por las diferentes autoridades nacionales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio del módulo respectivo de la plataforma SECOP II, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección pertinente es la Mínima Cuantía, en consideración a lo señalado en el artículo 94

de la Ley 1474 de 2011, "Transparencia en contratación de mínima cuantía", que adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, debido a que el valor estimado de la contratación no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

En consecuencia, se dará aplicación en lo establecido en el ARTÍCULO 2. del DECRETO 1860 de 2021, que modificó de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (MINIMA CUANTIA) que comprende el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP- vigentes, Mecanismos de Agregación de la Demanda como Grandes Superficies y/o Grandes Almacenes y Tienda Virtual del Estado colombiano y se concluye que, se evidencia en primer lugar que no hay Acuerdo Marco vigente que contemple los elementos con las características técnicas que requiere la entidad para adquirir en el presente proceso, y en segundo lugar, por el valor de la cuantía que se contempla para el presente proceso (10% de la menor cuantía la cual para la UAERMV es de $52.200.000 de pesos), no aplica la implementación del acuerdo marco de precios, pues si para nuestro caso existiera Acuerdo Marco de precios aplicable para adquirir bienes o servicios mediante el presente proceso, el presupuesto de este es equivalente a la mínima cuantía de la entidad, por lo que debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar y podemos decir así que no le es aplicable el Decreto 310 de 2021.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al rubro presupuestal O23011605560000007859 del Proyecto 7859 Fortalecimiento Institucional, identificado con código y denominación posición presupuestal O232020200994420, elemento PEP PM/0227/0101/24990607859, por el valor de treinta y un millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesos M/CTE ($31.169.896).

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (OPCIONAL)

El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con Nit 900.127.032 -7, una GARANTIÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 DE 2007, y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo establecido El contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial, a los precios unitarios ofertados por el proponente al que se le adjudique el proceso en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1081 de 2015, la entidad encuentra la necesidad de exigir una garantía que ampare el cumplimiento del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía que preste y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución y vigencia.

La garantía constituida deberá ser cargada por el proponente a través del módulo previsto por el SECOP II para la aprobación por parte de la Entidad y el amparo deberá ser el siguiente:

Etapa	Amparo		Porcentaje asegurado	Vigencia del plazo	Justificación
Contractual	1	Cumplimiento	En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis 6 meses más y/o hasta liquidación.	Se solicita con el objeto de cubrir a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando ellos sean imputables al contratista, adicionalmente, se cubrirá el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria del contrato.
contractual	1	Calidad del servicio	En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis 6 meses más incluyendo el término de la liquidación	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
contractual	1	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	En cuantía equivalente al diez (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres 3 años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha de acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado si la autorización expresa de la UAERMV.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV.

9. ANEXOS

Documentos técnicos o de soporte:
Anexo No.1 Estudio del sector
Anexo No.2 Anexo Técnico – Requerimientos y Especificaciones Mínimas.
Anexo No.3 Formato cuadro de tabulación y análisis de datos estadísticos - estudio de sector
Anexo No.4 Matriz de riesgos de la Contratación.

10. RESPONSABLES

Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad: **NOMBRE: JOSÉ FERNANDO FRANCO BUITRAGO** **CARGO: Gerente de la Gerencia Ambiental, Social y Atención Al Usuario**	FIRMA:

Profesional que proyecta: **NOMBRE: SANDRA MILENA ORTIZ UBAQUE** **CARGO: Contratista GASA** **NOMBRE: JENIFFER TATIANA FONSECA GÓMEZ** **CARGO: Contratista GASA**	FIRMA:
Profesional de la Secretaría General que acompaña el proceso: **NOMBRE: MADELEINE SANCHEZ RODRIGUEZ** **CARGO: Abogada Contratista / Secretaria General**	FIRMA:
Ordenador del gasto: **NOMBRE: MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE CARGO: Secretaria General**	FIRMA:

*Aplicación Resolución No. 331 de 2016

Documento 20231330109963 firmado electrónicamente por:	
SANDRA MILENA ORTIZ UBAQUE	CONTRATISTA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO sandra.ortiz@umv.gov.co Fecha firma: 25-04-2023 17:09:11
JOSE FERNANDO FRANCO BUITRAGO	Gerente de Gestión Ambiental Social de Atención al Usuario GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO jose.franco@umv.gov.co Fecha firma: 25-04-2023 10:42:52
MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE	Secretaria General SECRETARÍA GENERAL martha.aguilar@umv.gov.co Fecha firma: 25-04-2023 20:00:43
JENIFFER TATIANA FONSECA GÓMEZ	Contratista GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO jeniffer.fonseca@umv.gov.co Fecha firma: 25-04-2023 13:17:57
MADELEINE SÁNCHEZ RODRIGUEZ	Contratista PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL madeleine.sanchez@umv.gov.co Fecha firma: 28-04-2023 11:58:56

183f798ea6ec8c2861706e5bc41cba485c5c5745fcea53dda98d74dca9897b93
Codigo de Verificación CV: d399a Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/